BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 292 DE 20__

(10 JUN 2025)

"Por la cual se incrementa una prima técnica del nivel Profesional"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1498 de 2022 y la Resolución No. 028 de 2022 modificada y adicionada por la Resolución No. 124 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 5° de la Resolución No. 028 de 2022, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 124 de 2022, la Secretaría General delegó en la Subsecretaría Corporativa, la facultad para *"8. Reconocer salarios y prestaciones sociales."*

Que mediante Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024, la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, fue encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno 4586, con efectividad a partir del 20 de enero de 2025, según acta de posesión No. 027 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 070 del 13 de febrero de 2025, le fue reconocida la prima técnica a partir del 20 de enero de 2025, a la servidora en mención, en un total de 25,8% de la asignación básica mensual, discriminado así: un 11.5% por título de formación universitaria de nivel profesional, 1.5% por 144 horas de capacitación y 12.8% por cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada, quedando un residuo de nueve (9) meses y doce (12) días que deberán ser tenidos en cuenta para futuros incrementos.

Que el literal A del artículo 4° del Decreto No. 1498 de 2022, estableció que:

> *"La prima técnica distrital para los empleados públicos de tiempo completo del sector central de Bogotá, Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas podrá reconocerse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para los niveles directivo y asesor y hasta en un cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para el nivel profesional.".*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 292 10 JUN 2025

"Por la cual se incrementa una prima técnica del nivel Profesional"

Que el numeral 2 ibídem, señaló los criterios y porcentajes para los empleados del nivel profesional de tiempo completo del sector central del Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas:

- *"Un 11.5% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.*
- *Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.5%, o el 12.5% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.*
- *Un 3.2% adicional, hasta completar el 16%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular."*

Que el parágrafo del artículo 4° del Decreto No. 1498 de 2022, preceptúa que:

> *"Las certificaciones de formación, capacitación y experiencia acreditadas para el reconocimiento de la prima técnica distrital de que trata este artículo, deberán estar relacionadas con las funciones del empleo del cual es titular y cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes sobre la materia (...)"*

Que mediante radicado No. 3-2025-12894 del 26 de mayo de 2025 y formato de prima técnica, la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, solicitó el incremento de la prima técnica en el factor de experiencia profesional relacionada, teniendo en cuenta su vinculación en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 (E), de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno 4586 y el residuo de la Resolución No. 070 del 13 de febrero de 2025.

Que de conformidad con lo anterior, es procedente incrementar la prima técnica a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, en un 3.2% en el factor de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, para un total de 29% de la correspondiente asignación básica mensual, discriminado de la siguiente manera:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 292

"Por la cual se incrementa una prima técnica del nivel Profesional"

11.5	%	Por título de formación universitaria a nivel profesional.
1.5	%	Por 144 horas de capacitación.
16	%	Por cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Incrementar en un 3,2% por el factor de experiencia profesional relacionada con las funciones, la prima técnica reconocida a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 (E), de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno 4586, para un total del 29% de la correspondiente asignación básica mensual, a partir del 26 de mayo de 2025, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Artículo 2°-: La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al CDP No. 18, expedido el 02 de enero de 2025 por el responsable del presupuesto de la entidad, Rubro O211010100109 denominado "Prima Técnica Salarial", del presupuesto de la actual vigencia.

Artículo 3°-: Notificar el contenido de la presente Resolución a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 292 10 JUN 2025

"Por la cual se incrementa una prima técnica del nivel Profesional"

Artículo 5°-: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Si la servidora desea renunciar a su derecho para interponer recursos deberá manifestarlo por escrito, para que el presente acto administrativo adquiera firmeza en los términos del numeral 4° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°-: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

10 JUN 2025

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Subsecretario Corporativo

Proyectó: Carlos A Suárez M – Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano
Revisó: María Camila Galvez Castellanos – Contratista – Dirección de Talento Humano
Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano